



Junta General del Principado de Asturias

12. Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 7 de octubre de 2020 sobre calendario de los órganos de la Cámara (BOJG/XI/B/477)

La Mesa, en conformidad con el parecer de la Junta de Portavoces, y al amparo del art. 37.1 g) RJG, acuerda modificar el punto cuarto del Acuerdo de 4 de septiembre por el que se aprueba el calendario de los órganos de la Cámara, con el fin de adaptarlo a las reuniones del Consejo de Gobierno.

Si bien se trata de una modificación parcial —la cuarta—, en aras de la seguridad jurídica y para mayor claridad, la Mesa considera conveniente consolidar en un único texto todo el calendario de los órganos de la Cámara, quedando de esta forma redactado como sigue:

Primero. El Pleno se reunirá quincenalmente el martes y el miércoles en horario de mañana, a partir de las 9:30 horas. Será convocado el jueves de la semana anterior. Con carácter general, cuando el Pleno no pueda celebrarse en la semana que le corresponda por alguna circunstancia que así lo justifique, tendrá lugar a la semana siguiente, incluidas las preguntas al Presidente, y volverá a reunirse en la semana correspondiente, es decir, a los quince días de la celebrada.

Segundo. La Junta de Portavoces se reunirá con carácter ordinario el miércoles de la semana anterior a la del Pleno, a las 10:30 horas. Será convocada el martes, cerrándose a las 14:00 horas de ese día el listado de asuntos pendientes de Pleno.

Tercero. La Mesa de la Cámara se reunirá con carácter ordinario el lunes de cada semana, a las 12:00 horas, y, si hubiera Comisión, al término de esta. Será convocada el jueves anterior, cerrándose a las 14:00 horas de ese día el orden del día.

Cuarto. Las Comisiones Permanentes Legislativas se reunirán de lunes a jueves en las semanas en las que no se celebre Pleno, de acuerdo con la siguiente distribución: lunes y martes, una Comisión por día, en horario de mañana, por no más de 5 horas, a partir de las 9:30 horas y hasta las 14:30 horas; miércoles, una Comisión, en horario de tarde, también por no más de 5 horas, desde las 16:00 horas y hasta las 21:00 horas; y jueves, dos Comisiones, una por la mañana y otra por la tarde, en el mismo horario y con la misma duración que las anteriores.

Quinto. Las restantes Comisiones, las Ponencias y demás órganos de la Cámara se reunirán cuando no haya Pleno ni Comisiones Permanentes Legislativas por un máximo de 5 horas cada sesión, salvo las Mesas de las Comisiones, que se reunirán los martes de la semana anterior a la celebración de la respectiva Comisión, al término del Pleno y en intervalos de 15 minutos, sin perjuicio de que puedan reunirse, además, como aquellos, para el ejercicio de otras competencias. Las Mesas de las Comisiones serán convocadas el jueves anterior a las 14:00 horas, cerrándose el listado de asuntos pendientes a las 12:00 horas del lunes de la semana en que haya de celebrarse la Mesa de la respectiva Comisión. Cuando la reunión de las Mesas de las Comisiones tenga por objeto fijar el orden del día de las mismas, podrá asistir un representante por cada Grupo Parlamentario que no tenga puesto en la Mesa de que se trate, con voz, pero sin voto.

Sexto. Las preguntas al Presidente se sustanciarán en la reunión plenaria de los miércoles, pudiendo ser presentadas hasta las 12:00 horas del viernes de la semana anterior.

Séptimo. Las mociones subsiguientes a interpelaciones se podrán presentar, ex art. 208.2 RJG, los jueves de la semana de Pleno hasta las 14:00 horas.

Octavo. Las enmiendas a proposiciones no de ley en Pleno, ex art. 221 RJG, y a mociones subsiguientes a interpelaciones, ex art. 221 por remisión del art. 208.4 RJG, podrán presentarse hasta las 12:00 horas del martes de la semana de Pleno. Las enmiendas a proposiciones no de ley en Comisión, ex art. 221 RJG, podrán presentarse hasta las 12:00 horas del día anterior al de la sustanciación de las iniciativas a enmendar.